

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día quince de diciembre del año dos mil dieciseis, se recibió la solicitud de acceso a la información número **trescientos uno (301-2016)**, presentada por el ciudadano _____ quien solicitó la siguiente información:
 - "1. Ubicación o ficha catastral extendida por el IGCN del CNR de S.S., que forme parte del expediente por adquisición de derechos de vía en la ampliación de la Alameda Juan Pablo II, en la zona del final de la 93 Avenida Norte, de las parcelas 112, 110, 108 y 108 A, propiedad de Jorge Alberto Quezada, Gustavo Armando Afane Melgar y otra, y Jairo Orlando y Jose Roberto Merino Garay, respectivamente.
 2. Ubicación o ficha catastral extendida por el IGCN del CNR de S.S., que forme parte del expediente por adjudicación de derecho de vía en el nuevo trazo de la Calle Al Volcan, cerca de la intersección con la antigua calle al Volcan, de la parcela propiedad de la señora Teresa de Jesus Pintor, antes de Petrona Pintor".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- II. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento de la referida ley, considero pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios** del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-, para la localización y remisión de la información requerida. La mencionada subdirección que tiene como "objetivo efectuar la gestión técnica de la adquisición y administración de los inmuebles que se encuentran bajo el trazo de los proyectos que ejecuta el VMOP y/o FOVIAL; participar en la elaboración de los planes de acción de reasentamientos involuntarios y brindar apoyo técnico a otras instituciones en temas relacionados con derechos de vía", según lo establecido en el Reglamento Interno y de Funcionamiento Institucional del MOPTVDU.

La suscrita **Oficial de Información** del MOP hace del conocimiento al ciudadano

que mediante correo electrónico de fecha tres de enero de dos mil diecisiete, la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP**, sugirió a esta Oficina que se prorrogase la entrega de la respuesta a lo requerido, ya que había solicitado apoyo a la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP, para recabar la información solicitada. En ese sentido, esta Oficina por razones de brindar seguridad jurídica a los actos realizados por esta Cartera de Estado y en vista que la información solicitada sobrepasa los cinco años de haber sido generada, determino mediante resolución de fecha cinco de enero del año en curso, que era pertinente prorrogar por diez días hábiles, el plazo de entrega de la respuesta a lo solicitado; tal como lo establece el artículo 71 inc.I de la LAIP. En consecuencia, establecí que la nueva fecha para entregar la información requerida sería el diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 - [oir\(5@mop.gob.sv](mailto:oir(5@mop.gob.sv)

Página 2 de 5

VIII. Así, en respuesta a la solicitud realizada por el ciudadano **la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP**, respondió mediante escrito con Ref. MOP-VMOP-DPOP-SGAIIRI-0046/2016 de fecha trece de enero de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente: "En relación a lo solicitado, le informo que requerí del CEDOC los expedientes de las parcelas 108, 108-A, 110 y 112 y de la Señora Teresa de Jesús Pintor, antes Petrona Pintor para examinar la información y ubicar la ficha catastral de cada parcela solicitada.

Al respecto le comunico que se revisó todos los expedientes de las parcelas solicitadas y no se encontró en ningún expediente de los solicitados por el Ciudadano, la información de la ficha catastral, por lo que existe la presunción que se haya enviado adjunto la ficha catastral en el expediente de cada parcela al Centro Nacional de Registros para sus procesos de revisión y aprobación de plano".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Subdirección en comento.

IX. La **Oficina de la Oficina de Información Respuesta del MOP** advierte y hace del conocimiento al referido ciudadano, que de conformidad a los artículos 7 y 69 de la LAIP y después de que la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios** del MOP remitió la respuesta de la información requerida, tanto la suscrita Oficial de Información como el Asistente Jurídico de la "OIR" del MOP, se apersonaron a las instalaciones de la Oficina de la referida Subdirección, para verificar y constatar los mecanismos de búsqueda que realizó dicha Subdirección, con relación a la información requerida. En dichas instalaciones, fue asignado un Técnico y el Subdirector de la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP**, para dar seguimiento a la respectiva diligencia. Ahí, ambos Servidores Públicos, expresaron que la búsqueda la realizaron en los Archivos y Expedientes que posee esa Subdirección y requirieron apoyo a la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP, para localizar en dicha Unidad los expedientes en mención, ya que después de cierto tiempo, es ahí a donde se envía la documentación de la Subdirección referida. Cabe mencionar que se trata de un proyecto cuya ejecución se contrató hace 10 años. Sin embargo, a pesar de la búsqueda que realizaron en dichos lugares, no fue posible localizar lo requerido por el solicitante. Así consta en el acta levantada y firmada a las quince horas con veinte minutos del día dieciséis de enero del presente año.

Ademas, de acuerdo a lo manifestado por la Subdireccion en mencion y en atencion al articulo 68 de la LAIP, se ORIENTA al ciudadano que si desea puede solicitar la informacion requerida en la Oficina de Informacion y Respuesta del Centro Nacional de Registros (CNR), cuya direccion es: 1^o. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310. La Oficial de Informacion es la Licda. Fatima Mercedes Huevo Sanchez, con correo electronico: [uaip\(5\)cnr.gob.sv](mailto:uaip(5)cnr.gob.sv) y numero telefonico 25935000 Ext. 5474.

Asi mismo, en cumplimiento de los articulos 1 inc.I, 18 y 86 inc. 3 de la Constitucion de la Republica y arts. 65 y 71 de la LAIP, esta entidad Publica da la respuesta producto de las gestiones realizadas ante la instancia correspondiente, en base a la solicitud de informacion presentada por el ciudadano.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declarese** procedente la solicitud de acceso a la informacion requerida por el ciudadano mediante la cual solicita:
- 1. Ubicacion o ficha catastral extendida por el IGCN de S.S., que forme parte del expediente por adquisicion de derechos de via en la ampliacion de la Alameda Juan Pablo II, en la zona del final de la 93 Avenida Norte, de las parcelas 112, 110, 108 y 108-A, propiedad de Jorge Alberto Quezada, Gustavo Armando Afane Melgar y otra, y Jairo Orlando y Jose Roberto Merino Garay, respectivamente.**
 - 2. Ubicacion o ficha catastral extendida por el IGCN del CNR de S.S., que forme parte del expediente por adjudicacion de derecho de via en el nuevo trazo de la Calle Al Volcan, cerca de la interseccion con la antigua calle a Volcan, de la parcela propiedad de la senora Teresa de Jesus Pintor, antes de Petrona Pintor".**
- b) **Entreguese** la respuesta elaborada y remitida por la **Subdireccion de Gestion de Adquisicion de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP**, sobre la informacion solicitada.

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Publicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 51/2, San Salvador.

25-28-32-18 - [oir\(5\)mop.fiob.Sv](mailto:oir(5)mop.fiob.Sv)

Pagina 4 de 5

- c) **Orientese** en base a lo manifestado por la Subdirección en comento, y de conformidad al art. 68, al ciudadano que puede solicitar la información requerida en la Oficina de Información y Respuesta del Centro Nacional de Registros (CNR), cuya dirección es: 1A Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310. La Oficial de Información es la Licda. Fatima Mercedes Huevo Sanchez, con correo electrónico: [uaip\(5\)cnr.gob.sv](mailto:uaip(5)cnr.gob.sv) y número telefónico 25935000 Ext. 5474.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información